

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE L' ALCORA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA CONVENIO AYTO. ALCORA: CONMEMORACIÓN TERCER CENTENARIO REAL FÁBRICA EJERCICIO 2026**

En Castellón de la Plana,

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 17 de marzo de 2026., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

**Y DE OTRA, D Samuel Falomir Sancho**, en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Alcora, con C.I.F P1200500E y domicilio social en C/ San Francisco, 7 del mismo municipio..

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de l'Alcora, D. Samuel Falomir Sancho, manifiesta que la aportación económica de la Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del tercer centenario de la Real Fábrica de l'Alcora.

El Ayuntamiento de l'Alcora es el titular y responsable de la Real Fábrica del Conde de Aranda, institución emblemática que constituye un referente histórico y cultural único en el ámbito cerámico de la provincia de Castellón y de toda España. La Real Fábrica, fundada en 1727, celebra su tercer centenario como la entidad más antigua vinculada de forma ininterrumpida al desarrollo y difusión de la cerámica, siendo origen y símbolo de la identidad cultural y productiva de la comarca.

La singularidad del Ayuntamiento de l'Alcora como beneficiario de esta subvención radica en su condición de propietario, gestor y garante de la conservación del conjunto histórico de la Real Fábrica, así como en su capacidad institucional para organizar los actos conmemorativos del tercer centenario.

El Ayuntamiento de l'Alcora está elaborando un exhaustivo programa de actos con el propósito de celebrar la fundación de esta empresa, resaltando su papel preeminente en la historia de la cerámica española, así como su relevante impacto económico y social en nuestra localidad y en gran parte de la provincia.

La producción de la Real Fábrica, caracterizada por su extraordinario nivel técnico y artístico, alcanzó su apogeo durante el siglo XVIII, siendo muy valorada por la nobleza



y la burguesía de Europa y América. Desde finales del siglo XIX, sus creaciones comenzaron a ser objeto de coleccionismo, integrándose hoy en día en las colecciones de destacados museos públicos y privados de todo el mundo.

Entre las actividades programadas para la conmemoración del tercer centenario de la Real Fábrica, desde el Museu de Ceràmica de l'Alcora se está organizando un ciclo titulado «La excelencia vuelve a Casa», cuyo objetivo es acercar a l'Alcora algunas de estas obras maestras de la Real Fábrica.

«La excelencia vuelve a Casa» sigue el formato de otras iniciativas similares tituladas “obra invitada”, habituales en numerosos museos de nuestro entorno. Se estructurará en una serie de presentaciones temporales que darán comienzo en marzo de 2026 y finalizarán en mayo de 2028, con una cadencia de un evento cada 4 meses aproximadamente.

La exposición de las obras invitadas se realizará en la primera planta del Museu de Ceràmica de l'Alcora, en un espacio expresamente reservado y acondicionado para ello.

La programación de 2026 incluye 3 obras especialmente significativas en estos momentos en que el Ayuntamiento de l'Alcora está inmerso en el proceso de recuperación y rehabilitación de la Real Fábrica: la primera es una reciente adquisición de la Fundación Torrecid de l'Alcora, que todavía no ha sido mostrada en público, y las otras dos son dos azulejerías que estuvieron originariamente instaladas en las dependencias de la Real Fábrica.

Cada exposición contará con una serie de recursos museográficos de contextualización histórica y artística (iconografía, paralelismos, fuentes gráficas, estudio razonado...) y los correspondientes medios divulgativos y promocionales (cartelería, tríptico, contenidos en redes sociales, etc).

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área e Promoción Cerámica como objetivo estratégico:

- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.

, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Contribuir a la difusión y visibilidad del patrimonio cerámico local.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.



Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de l' Alcora (P1200500E., para la realización de actos para la Conmemoración del tercer centenario de la Real Fábrica realizados durante el ejercicio económico 2026 *,en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

### **SEGUNDA. Beneficiarios**

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de l'Alcora (P1200500E)

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

### **TERCERA. Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la conmemoración del tercer centenario de la Real Fábrica de l'Alcora.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €



En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

#### GASTOS

##### Gastos Subvencionables

Categorías	Importe
Acondicionamiento del espacio expositivo	5.856,46€
Diseño y maquetación de material gráfico (imagen general, cartelería, trípticos, paneles, sala, etc)	7.925,50€
Impresión de materiales informativos y promocionales	3.450,00€
Gestión de los préstamos (transporte, embalaje, seguro, correos)	2.900,00€
Montajes expositivos específicos y labores de conservación de las obras cedidas	4.440,70€
<b>TOTAL</b>	<b>24.572,66€</b>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 12.000,00€, que supone el 48,83.% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 24.572,66 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:  
42201/4621507 CONVENIO AYTO. ALCORA: CONMEMORACIÓN TERCER CENTENARIO REAL FÁBRICA

La cuantía de la subvención por importe de 12.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 439.



Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

### **SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

**a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como** el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

**b) Descripción de las actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II.**



En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

**d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha (fecha de concesión de la subvención).....

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Promoción Cerámica. de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**



La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

#### **DÉCIMA- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.**

#### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

#### **DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**



La justificació deberà adoptar la **forma de estats comptables**, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al que se podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

El **plazo** màxim per a la justificació de la Subvenció serà el 13 de novembre de 2026.

La justificació deberà presentar-se per via telemàtica a través de la sede electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Sòlo se admitirà per esta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

La justificació electrònica se entén sin perjuicio de la necesaria presentació de los justificantes de gasto y de pago de la subvenció en formato papel, a los efectos de la validació y estampillado per el servicio gestor.

La **documentació** a presentar es la següent:

**a) Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaració detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvenció, acompañada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imagen corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Se reflejarà en el **modelo de estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló**, al que se podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

**b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:**

**b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada**, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

**b.2) El gasto subvencionable ejecutado** .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejarà en el **modelo de estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló**, al que se podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente



sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

**b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.** Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

**c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario:** soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

### **DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad



con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### **DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### **DECIMOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2.026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de AYUNTAMIENTO DE L' ALCORA (P1200500E)

#### **DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.



Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente



[dpd@dipcass.es](mailto:dpd@dipcass.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base**

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN  
(documento firmado digitalmente al margen)**



**PROMOCIÓ CERÀMICA**  
NUM.EXPEDIENTE: 334/2026

## ANEXO I

### SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

**1.- Introducción:** Información general del beneficiario.

Nombre: Ayuntamiento de l'Alcora.

NIF: P1200500E

Domicilio: C/Sant Francesc, 5. 12110-l'Alcora

Teléfono: 964360002

Mail de contacto: [museu@alcora.org](mailto:museu@alcora.org)

**2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** CONMEMORACIÓN DEL TERCER CENTENARIO REAL FÁBRICA: "La excelencia vuelve a Casa". DESCRIPCIÓN: se adjunta Memoria Descriptiva

**3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Acondicionamiento del espacio expositivo	5.856,46 €
Diseño y maquetación de material gráfico (imagen general, cartelería, trípticos, paneles sala, etc)	7.925,50 €
Impresión de materiales informativos y promocionales	3.450,00 €
Gestión de los préstamos (transporte, embalaje, seguro, correos)	2.900,00 €
Montajes expositivos específicos y labores de conservación de las obras cedidas	4.440,70 €
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>24.572,66 €</b>
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	
Categorías	Importe
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.572,66 €</b>

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	12.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	12.572,66 €
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.572,66 €</b>



**PROMOCIÓ CERÀMICA**  
NUM.EXPEDIENTE: 334/2026

El IVA soportado es: ~~deducible~~/ **no deducible** (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado ELECTRÓNICAMENTE en l'Alcora, fecha al margen]



**PROMOCIÓ CERÀMICA**  
NUM.EXPEDIENTE: 334/2026

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. Samuel Falomir Sancho, con D.N.I 20474161K , en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, con CIF P1200500E, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA: CONMEMORACIÓN TERCER CENTENARIO REAL FÁBRICA

**DECLARA:** Que el Ayuntamiento de l'Alcora con NIF P1200500E:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

*En l'Alcora, fecha al margen*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

SAMUEL FALOMIR SANCHO (1 de 1)

Alcalde Firms: 18/02/2026  
HASH: 02a2c1c3e2babf68451e02d37465c31af



PROMOCIÓ CERÀMICA  
NUM.EXPEDIENTE: 334/2026

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA**

D. Samuel Falomir Sancho, con D.N.I 20474161K , en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, con CIF P1200500E, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a **CONVENIO AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA: CONMEMORACIÓN TERCER CENTENARIO REAL FÁBRICA**

**DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)*
- X Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)**  
*Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)*

*En l'Alcora, fecha al margen*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

SAMUEL FALOMIR SANCHE (1 de 1)

Alcalde  
Firma: 18/02/2026  
HASH: 02a61c3e2babf68451e02d37465c31af

